ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

20174143020003424 1

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20174143020003424 1**
Fecha: **28-03-2017**
TRD: **4143.020.22.2.1020.003424**
Rad. Padre: **20174143020003424 1**

CIRCULAR **4143.020.22.2.1020.003424**

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: PARÁMETROS DE SELECCIÓN Y ENTREGA DE DOCENTES EXCEDENTES

La secretaria de Educación de Santiago de Cali Nuevamente les recuerda que se adelanta desde el mes de enero y hasta el próximo 3 de abril de 2017 el análisis y ajuste técnico de la planta de cargos de personal docente, asignación de horas extras de educación formal, educación para adultos, jornada única y revisión de perfiles de los docentes de acuerdo al área de desempeño; este ajuste de planta se seguirá realizando a través del análisis de las distintas plataformas digitales del Ministerio de Educación Nacional dentro de las cuales se encuentra: la matriz de necesidades de docentes (GABO) del Ministerio de Educación Nacional, SINEB, SICIED, SIMAT con lo cual se ha establecido la planta de docentes y directivos docentes en cada una de las Instituciones Educativas del municipio de Santiago de Cali.

Que en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación con calidad y dar cumplimiento a la Ley, se establecieron parámetros a aplicar para determinar los docentes excedentes por matrícula o por perfil de Instituciones Educativas del Municipio de Santiago de Cali.

A. FASE PREVIA

Se determinaron con certeza los docentes sin asignación académica para el año 2017; de esta manera se definió para cada Institución Educativa la planta de personal requerida cumpliendo con parámetros normativos y de calidad, para lo cual se invita a los rectores a agotar las siguientes fases:

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACION	OBJETIVO
ÁREA	Revisión del Plan de Estudios de la Institución Educativa, revisión de la asignación académica frente al plan de estudios y se determinación del área donde se presenta el docente excedente.	Que el Total de Horas de un área sea mayor para el número de docentes asignados, según el plan de estudios y la matriz de necesidades (GABO) del Ministerio de Educación Nacional.	Determinar por cada cargo; preescolar, primaria y cada área de conocimiento que se requiere en cada Institución Educativa según Plan de Estudios y Numero de Niños atendidos. .
PERFIL	Una vez identificada el área o asignación donde se presenta el excedente, se revisará el perfil de cada uno de los docentes con esta asignación académica.	Se tendrá en cuenta el título de pregrado vs área de desempeño, según el acuerdo 328 de 2013 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se revisará el área en el acto administrativo de nombramiento.	Comprobar que los docentes de las Instituciones Educativas tengan el perfil para el área de desempeño según el plan de estudios.
REVISIÓN TOTAL DE LA PLANTA	Se debe revisará el perfil de cada uno de los docentes de la Institución Educativa, verificando si el docente que inicialmente queda como excedente puede ser ubicado al área que le corresponde.	Se debe informar a la Secretaría de Educación los casos de los docentes que se están desempeñando en un área que no es acorde con su resolución de nombramiento, esto con el fin de actualizar los actos administrativos de ubicación y realizar, reubicaciones del docente en el área de desempeño que cumple con el perfil por su especialidad, o traslados no ordinarios de docentes excedentes por necesidades del servicio y así obtener la planta docente requerida en cada Institución Educativa.	Garantizar que el docente tenga la asignación académica en la misma área de su nombramiento o en el área de desempeño, siempre acorde a los requisitos para el cargo.

Una vez aplicadas las fases del artículo anterior y determinado los cargos docentes por nivel o área de conocimiento que excedan parámetros de planta de cargos en las Instituciones Educativas del Municipio de Santiago de Cali, los Rectores aplicarán el siguiente test de igualdad que permita determinar el o los docentes que deben trasladarse por necesidades de servicio de acuerdo a las vacantes o necesidades existentes.

Según el tipo de vinculación. Se aplica cuando exista un solo docente en el correspondiente nivel o área de conocimiento, para lo cual se establece el siguiente orden:

a. Docente en provisionalidad
b. Docente en propiedad
c. Excepcionalmente docente en período de prueba cuando no haya ninguna de las dos opciones anteriores.

2. Según nivel de protección. Se aplica cuando haya más de un docente provisional o docente en propiedad en el cargo donde exista el excedente, para lo cual se establece el siguiente orden de protección:

a) Que haya sido ubicado en la institución por una orden judicial, o por un traslado por razones de seguridad o por motivos de salud.
b) Que tenga una enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
c) Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia, en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia
d) Que en el presente año 2017 cumpla 70 años
e) Quien lleve más tiempo como docente oficial.

No se deben tener en cuenta los docentes que estén cubriendo una vacancia temporal por alguna situación administrativa de un docente en propiedad, periodo de prueba o provisional en vacancia definitiva.

Para determinar y registrar los docentes que exceden el parámetro de planta de cargos y reportar a la Secretaría de Educación dichos docentes, se adjunta formato que diligenciaran y reportarán los Rectores.

C. PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN SU LUGAR DE ORIGEN

Mientras se surte por parte de la Administración el proceso de traslados de los docentes que exceden el parámetro 1 planta de cargos, deberán permanecer en las Instituciones Educativas en las que vienen laborando a la fecha.

D. CONFIRMACION CUMPLIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO

Una vez notificado el docente del acto administrativo de traslado, debe presentarse en la nueva institución educativa a la cual fue asignado, dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en abandono del cargo.

El docente o directivo docente trasladado deberá radicar por SAC (Sistema de Atención al Ciudadano) en la página de la Secretaría de Educación, una constancia de inicio de labores expedida por el Rector de la Institución Educativa para la inclusión en nómina de su nueva ubicación institucional.

A la presente circular se anexa el formulario de entrega de excedentes, el cual deberá ser diligenciado, firmado y envido por SAC (Sistema de Atención al Ciudadano) a más tardar el día 31 de marzo del año de 2017; el incumplimiento de lo anteriormente expuesto acarreará sanciones disciplinarias.

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL